



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

1 de 20

No. Proceso: 131399

Dependencia que elabora el Estudio	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
Nombres del equipo técnico que participó en la elaboración y estructuración	ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Aprobó	MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TÉLLEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene la misión de liderar la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales para el Distrito Capital, las cuales sean conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en los ámbitos Distrital y Local, cuyo compromiso es fortalecer las acciones que se orienten al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión.

Que el Decreto Distrital 445 de 2014 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social"* señala en el artículo 13B Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, las siguientes; inciso b) *"Dirigir, administrar y evaluar periódicamente la política de gestión y desarrollo del talento humano en cada uno de sus componentes a través de los planes y programas en materia de bienestar social, incentivos, Plan Institucional de Capacitación (PIC), seguridad y salud en el trabajo, prepensionados, prevención y manejo del conflicto, evaluación del desempeño, inducción y reinducción, clima organizacional y plan anual de vacantes"*.

La Secretaría requiere dar cumplimiento legal a la entrega de dotaciones a los servidores públicos que cumplan con las condiciones establecidas en las normas vigentes, conforme lo expresa la Ley 70 de 1988, *"por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"*, reglamentada parcialmente por el Decreto No. 1978 de 1989, donde se establece:

"ARTÍCULO 1º. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

2 de 20

No. Proceso: 131399

empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

"ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2°. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3°. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 4°. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5°. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. (...)

ARTÍCULO 7°. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados A recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el Decreto Distrital 388 de 1994, "por el cual se dictan disposiciones acerca del suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos de la Administración Distrital". En dicho Decreto dispuso que tendrán derecho cada cuatro (4) meses, a un (1) par de zapatos y a un (1) vestido de labor, siempre y cuando respecto de los mismos concurren las siguientes condiciones: "1. Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada.

2. Que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la respectiva entidad, es decir que su vinculación sea permanente e ininterrumpida y no de carácter provisional.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

3 de 20

No. Proceso: 131399

3. Que se encuentren actualmente vinculados al servicio de la respectiva entidad; en caso contrario dicha dotación no podrá entregarse o compensarse en dinero, conforme lo establece el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que por sus características no participa de la naturaleza de salario y perdería su finalidad.

4. Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho". La Resolución 0697 del 21 de julio de 2009, modificada parcialmente por la resolución No. 1117 del 24 de septiembre de 2010, establecen el tipo de calzado y vestido de dotación requerido teniendo en cuenta la labor que desempeña cada uno de los/las servidores/as de la entidad.

En el año 2021 se entregó dotación a 221 mujeres y 102 hombres. En ese contexto, de conformidad con la nómina de marzo de 2022, el personal con derecho a dotación corresponde a 224 mujeres y 89 hombres. Así mismo, hay vacantes 27 empleos que eventualmente causarán derecho a dotación para los periodos de agosto y diciembre de 2022 una vez la Comisión Nacional del Servicios Civil autorice proveerlos con las listas de elegibles resultantes del concurso de méritos Distrito 4.

Teniendo en cuenta la proporción de hombres y mujeres con derecho a dotación, se estima que para los periodos de agosto y diciembre del corriente habrá en la planta de personal 243 mujeres y 97 hombres.

Para la entrega de la dotación, la Secretaría Distrital de Integración Social utiliza el sistema de entrega de bonos (no redimibles en dinero), en el cual cada funcionario que causa el derecho se hace acreedor a un bono de vestuario y uno de calzado, en atención a que pueda escoger, dentro de las características técnicas establecidas por la Entidad, aquellos que les permitan sentirse cómodos y que puedan ser utilizados en las tareas diarias para la realización de sus funciones, sin que esto represente inviabilidad jurídica, pues en las normas que rigen la materia, no se establecieron las condiciones en que se debe hacer la entrega del vestuario y calzado de dotación. Por tal motivo, el sistema de bonos permite a la Entidad cumplir con su obligación jurídica de dotar al personal que tiene derecho a ello.

Es así que, para satisfacer la necesidad antes descrita, cada año la Entidad requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en el suministro de vestido y calzado de labor, o prenda de vestir, o dotación institucional; que tenga solidez, confiabilidad y experiencia en el mercado, que garantice calidad, variedad de productos, tallas y modelos, así como el inventario necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

En cumplimiento de la normativa referida, la Secretaría Distrital de Integración Social, durante la vigencia 2021, adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de acuerdo marco de precios, con el que adquirió la dotación de vestuario y calzado de los funcionarios que causaron el derecho a ello en ese periodo. En esa oportunidad, el proceso se realizó en 4 grupos y se adjudicaron 3 contratos, uno de calzado para hombre y mujer, uno de vestuario para hombre y otro de vestuario para mujer, los cuales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

4 de 20

No. Proceso: 131399

se encuentran ejecutados mediante las órdenes de compra No. 73782, 73783 y 73784 del 4 de agosto de 2021; y 73891 del 6 de agosto de 2021.

Las referidas órdenes de compra tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que para la presente vigencia (2022), se pretende adquirir los insumos para la entrega de dotación causada y por causar para el año en curso, mediante el mismo proceso de selección, esto es, acuerdo marco de precios.

Es responsabilidad de la entidad, velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el bienestar de los trabajadores que contribuyen al apoyo y sostenimiento de la misma; es por ello que la SDIS tiene la necesidad de satisfacer la necesidad de vestuario y calzado sus empleados y por tal motivo se adelantará el proceso contractual correspondiente para dotar de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad a los servidores y servidoras públicos/as de la entidad.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la necesidad se estableció en el plan anual de adquisiciones 2022, se encuentra plenamente justificada la contratación para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Entidad, mediante el ACUERDO MARCO - CCE-967-AMP-2019 que se encuentra vigente y a través del mismo se unificaron los términos y condiciones para el suministro de bienes asociados a la dotación de personal para el Estado colombiano, por lo que es la herramienta idónea que permite a la entidad satisfacer la referida necesidad, toda vez que ante la existencia del referido acuerdo, se hace de obligatorio cumplimiento de conformidad con artículo 1 del Decreto 310 de 2021.

1.2. CONVENIENCIA

Para la Secretaría Distrital de Integración Social es conveniente adelantar el proceso de selección dispuesto para contratar la adquisición de DOTACIÓN (PRENSAS DE VESTIR Y CALZADO) para los servidores y servidoras públicos/as de la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento de las normas legales que le asisten como empleador, en procura de hacer entrega de las dotaciones de labor a los funcionarios de la Secretaría con derecho a ella, correspondiente a la entrega de dotación causada para la vigencia 2022.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es así que Colombia Compra Eficiente suscribió el **"Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de vestuario de Calle III- CCE-967-AMP-2019"** para que las entidades estatales realicen las compras de dotación a través de este Acuerdo Marco, frente al cual se validó al revisar las condiciones de los bienes ofrecidos en los anexos del referido acuerdo, que cumplen las especificaciones requeridas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

5 de 20

No. Proceso: 131399

Es importante aclarar que a la fecha se tiene certeza de la cantidad de funcionarios (hombres y mujeres) que causaron el derecho para primera entrega de la vigencia 2022; así las cosas, se realizó un estimado para la segunda y tercera entrega, teniendo en cuenta el número de cargos de planta cuyo salario es igual o inferior a 2 SMMLV, contra el número de cargos ocupados, para identificar las posibles necesidades de la SDIS, para la entrega de agosto y diciembre dando así cumplimiento a las obligaciones laborales de la Entidad.

2. OBJETO

“DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar las prendas de vestir y calzado a través de bonos redimibles por las mismas, que constituyen la dotación de labor a los servidores/as de Secretaría Distrital de Integración Social, conforme lo establece el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 11 de 1984, la Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, de acuerdo a las condiciones de entrega señaladas en el Acuerdo Marco de Precios.

Las prendas a entregar cumplirán las características técnicas contenidas en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios y replicadas en el anexo técnico.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Ley 1150 de 2007, establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios que tenga disponibles Colombia Compra Eficiente.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7, (modificado por el Decreto 310 de 2021), 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

6 de 20

No. Proceso: 131399

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:

- i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

7 de 20

No. Proceso: 131399

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:
i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

El Artículo 2.2.1.2.1.2.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información del sistema de comprar y contratación pública.

Las entidades pueden solicitar a Colombia Compra un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado

El Artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios contienen el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente Decreto está **obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios**, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

8 de 20

No. Proceso: 131399

Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdo Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario (...).

Conforme lo anterior y atendiendo que Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco para la Adquisición de Dotaciones de vestuario de Calle III- CCE-967-AMP-2019, vigente hasta diciembre 19 de 2022, la Entidad adelantará el presente proceso a través de la tienda virtual del estado colombiano a través del citado Acuerdo Marco y mediante la emisión de bonos que serán redimibles por prendas de vestir y calzado, en las descripciones y cantidades que se exponen a continuación y por el valor correspondiente definido en el referido acuerdo marco.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NO. DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	BLAZER PARA DAMA	4	710
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA	5	710
3	PANTALÓN DRILL FORMAL	13	710
4	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO 2)	5	283
5	BLAZER PARA HOMBRE	11	283
6	PANTALÓN DE DRILL FORMAL	16	283
7	CALZADO DE CALLE PARA DAMA	2	710
8	CALZADO CASUAL PARA CABALLERO	3	283

4. FICHA TÉCNICA

Cantidades a Comprar:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PRENDAS POR SEGMENTO
1	Segmento ropa femenina	2130
2	Segmento ropa masculina	849
3	Segmento calzado femenino	710
4	Segmento calzado masculino	283



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

9 de 20

No. Proceso: 131399

Los bienes a adquirir se encuentran en los clasificados de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNPSC) como se indica a continuación:

SEGMENTO ROPA FEMENINA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	16: Camisas y blusas	04: Camisas o blusas para mujer	53101604
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	17: Sweaters	04: Sweaters para mujer	53101704
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	18: Abrigos y chaquetas	04: Abrigos o chaquetas para mujer	53101804
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	19: Trajes	04: Trajes para mujer	53101904
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	20: Vestidos, faldas, saris y kimonos	02: Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer	53102002

SEGMENTO ROPA MASCULINA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	16: Camisas y blusas	02: Camisas para hombre	53101602
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	17: Sweaters	02: Sweaters para hombre	53101702
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	18: Abrigos y chaquetas	02: Abrigos o chaquetas para hombre	53101802
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	19: Trajes	02: Trajes para hombre	53101902





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

10 de 20

No. Proceso: 131399

SEGMENTO CALZADO FEMENINO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	11: Calzado	16: Zapatos	02: Zapatos para mujer	53111602

SEGMENTO CALZADO MASCULINO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	11: Ropa	16: Zapatos	01: Zapatos para hombre	53111601

5. ESTUDIO ECONÓMICO

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, recurrió a la modalidad de contratación de Acuerdo Marco de Precios que es de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, toda vez que este mecanismo permite reducir el número de procesos de contratación, pues a través del mismo el Estado de manera unificada determina los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, se elaboró un presupuesto de acuerdo a los resultados del “Simulador para estructurar la compra (Ley 70 de 1988)” para determinar el monto del presente proceso, mediante el diligenciamiento del referido simulador contenido en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para cada uno de los segmentos (i. ropa femenina; ii. ropa masculina; iii. calzado femenino; y iv. calzado masculino de la Tercera Generación del Acuerdo Marco), que se requiere contratar por parte de la Entidad.

En los simuladores se incluye la norma que aplica para la entrega de dotación en la Entidad, el segmento para cada caso, la categoría de acuerdo al número de prendas para cada segmento y la zona en que se ejecutará la entrega, correspondiente a seis (6) para la ciudad de Bogotá; así mismo, las cantidades requeridas, los elementos definidos para cada segmento y los gravámenes adicionales de acuerdo a la normativa vigente.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220609-101132-234078-47115802
2022-06-09T10:14:36-05:00 - Página 10 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

11 de 20

No. Proceso: 131399

SEGMENTO ROPA FEMENINA:

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas
1	Blazer para dama.	No	710
2	Blusa formal manga larga para dama.	No	710
3	Pantalón formal	No	710
Total kit/vestuario			2130

Se incluyen los ítems a adquirir para vestuario femenino y las cantidades de acuerdo a los datos reportados por el área de Administración de Personal de las mujeres que causaron el derecho.

Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio Maximo	Precio Total
710	Und	\$ 147.324,51	\$ 152.826,26	\$ 108.506.642,91
710	Und	\$ 57.963,74	\$ 60.128,36	\$ 42.691.138,19
710	Und	\$ 74.869,83	\$ 77.665,80	\$ 55.142.720,17
2130			Sub Total	\$ 206.340.501,26
IVA			\$ 39.204.695,24	
Valor Total			\$ 245.545.196,50	

FÍSICO

Órdenes de Entrega

No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 7 # 32-16 Piso 19	

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años	1,10%
2	Estampilla Pro-cultura de Bogotá	0,50%
3	Estampilla Pro- Personas Mayores	2,00%
Total porcentaje:		3,60%

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220609-101132-234078-47115802
2022-06-09T10:14:36-05:00 - Pagina 11 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

12 de 20

No. Proceso: 131399

De acuerdo con el simulador el segmento de ropa femenina, tiene un costo estimado de \$245.545.196,50

SEGMENTO ROPA MASCULINA:

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas
1	Blazer para hombre.	No	283
2	Camisa formal manga corta para caballero (Tipo dos).	No	283
3	Pantalón de dril formal	No	283
Total kit/vestuario			849

Si requiere agregue o elimine filas

Se incluyen los ítems a adquirir para vestuario masculino y las cantidades de acuerdo a los datos reportados por el área de Administración de Personal.

Número de Prendas	Unidad	Precio	Precio Maximo	Precio Total
283	Und	\$ 166.887,28	\$ 173.119,58	\$ 48.992.841,24
283	Und	\$ 55.790,10	\$ 57.873,55	\$ 16.378.214,65
283	Und	\$ 67.865,88	\$ 70.400,29	\$ 19.923.282,76
849			Sub Total	\$ 85.294.338,65
			IVA	\$ 16.205.924,34
			Valor Total	\$ 101.500.263,00

FÍSICO

Órdenes de Entrega

No.	Departamento	Munici	Dirección	Cantidad
1	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 32 12	283

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Universidad Distrita Francisco José de	1,10%
2	Estampilla Pro-cultura de Bogotá	0,50%
3	Estampilla Pro-personas mayores	2,00%
Total porcentaje:		3,60%

De acuerdo con el simulador el segmento de ropa masculina, tiene un costo estimado de \$ 101.500.263

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

13 de 20

No. Proceso: 131399

SEGMENTO CALZADO FEMENINO

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas
1	Calzado casual para dama.	No	710
Si requiere agregue o elimine filas			Total kit/vestuario
			710

FÍSICO				
Órdenes de Entrega				
No.	Departamento	Munici	Dirección	Cantidad
1	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 32 12	710

Se incluyen los ítems a adquirir para calzado femenino y las cantidades de acuerdo a los datos reportados por el área de Administración de Personal.

Número de Prendas	Unidad	Precio	Precio Maximo	Precio Total
710	Und	\$ 88.793,44	\$ 92.109,37	\$ 65.397.655,13
710			Sub Total	\$ 65.397.655,13
			IVA	\$ 12.425.554,47
			Valor Total	\$ 77.823.209,60

FÍSICO				
Órdenes de Entrega				
No.	Departamento	Munici	Dirección	Cantidad
1	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 32 12	710

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Estanpilla Universidad Distrita Francisco José de	1,10%
2	Estanpilla Pro-cultura de Bogotá	0,50%
3	Estanpilla Pro-personas mayores	2,00%
Total porcentaje:		3,60%

De acuerdo con el simulador el segmento de calzado femenino, tiene un costo estimado de \$77.823.209,60

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220609-101132-234078-47115802
2022-06-09T10:14:36-05:00 - Pagina 13 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

14 de 20

No. Proceso: 131399

SEGMENTO CALZADO MASCULINO

Ley	Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley	Segmento	Calzado Caballero	Categoría	Categoría 1	Tipo de Compra	0
-----	---------------------------------	----------	----------------------	-----------	-------------	----------------	---

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas
1	Calzado casual para caballero.	No	283
Si requiere agregue o elimine filas			Total kit/vestuario
			283

Órdenes de Entrega				
No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 32 12	283

Se incluyen el ítem a adquirir para calzado masculino y las cantidades de acuerdo a los datos reportados por el área de Administración de Personal.

Número de Prendas	Unidad	Precio	Precio Maximo	Precio Total
283	Und	\$ 96.485,48	\$ 100.088,67	\$ 28.325.094,17
283			Sub Total	\$ 28.325.094,17
			IVA	\$ 5.381.767,89
			Valor Total	\$ 33.706.862,07

FÍSICO				
Órdenes de Entrega				
No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 32 12	283

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Universidad Distrita Francisco José de	1,10%
2	Estampilla Pro-cultura de Bogotá	0,50%
3	Estampilla Pro-personas mayores	2,00%
Total porcentaje:		3,60%

De acuerdo con el simulador el segmento de calzado masculino, tiene un costo estimado de \$33.706.862,07

En los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, "para las cotizaciones presentadas a los bienes relacionados con la Dotación de Vestuario de Calle referidos en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, o para las Entidades Compradoras que tengan la necesidad de adquirir

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

15 de 20

No. Proceso: 131399

Vestuario que no se encuentre regulado por esta Ley o la Ley 1861 de 2016, la Entidad Compradora diligenciará el estudio previo con la cotización que haya presentado el menor precio total. (Subraya, y bastardilla fuera del texto).

Es así que, una vez cerrado el evento de cotización para cada segmento, la Entidad generará la orden de compra con la cotización que haya presentado el menor precio total.

Nota: Es importante mencionar que las cantidades relacionadas pueden variar de acuerdo a situaciones de fuerza mayor de los servidores públicos de la entidad como lo son: pensión, fallecimiento, retiro.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El presupuesto total asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE, (\$ 458.575.531 ,17)**, el cual incluye impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PRENDAS POR SEGMENTO	VALOR
1	Segmento ropa femenina	2130	\$ 245.545.196,50
2	Segmento ropa masculina	849	\$ 101.500.263
3	Segmento calzado femenino	710	\$ 77.823.209,60
4	Segmento calzado masculino	283	\$ 33.706.832,07
Valor total			\$ 458.575.531,17

Es importante resaltar que, por tratarse de segmentos diferentes, se deben cargar en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuatro (4) eventos de cotizaciones y por ende cuatro (4) órdenes de compra.

Es fundamental hacer mención que las cantidades son estimadas sobre el número de funcionarios que a la fecha han causado el derecho más el número aproximado de los funcionarios que causarán el derecho, teniendo en cuenta el número de cargos cuyo salario es inferior o iguales 2 SMMLV.

Así las cosas, la entidad pagará únicamente la dotación de los funcionarios que efectivamente causaron el derecho para las tres entregas establecidas en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

16 de 20

No. Proceso: 131399

5. COSTOS ASOCIADOS

En el proceso de contratación se generan los costos tributarios que se describen a continuación:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa vigente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9,66.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).

6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	No. de proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor afectado
10208	122	2120201002082823609Dotación (prendas de vestir y calzado)	N/A	\$671.605.866	\$458.575.531,17





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

17 de 20

No. Proceso: 131399

7. PLAN DE COMPRAS

SEVEN ERP - SCMDFCU

CM Definición de Cupos

Archivo Edición Ver Otros ?

625 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Datos Básicos

Código Vigencia Estado Tipo Contratación Sucursal

21058 2022 Activo Individual 122 Secretaría Distrital de Integración Social

Rubro Modalidad de Adquisición Tipo Contratación

0200020826 02120201002082623609_Uniformes 2 OTROS 2 SUMINISTRO

Modalidad Selección Dependencia

018 MIMINA CUANTÍA DE ACUERDO MARCO DE 115 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO

Descripción Cadena de Valor

FUN-DOTAC-01-0001

Objeto

Dotación (prendas de vestir y calzado)

Área de Negocio

01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO

Sucursal

122 Secretaría Distrital de Integración Social

Centro de Costo

19999999 NA - NA - DISTRITAL

Proyecto

100 No aplica: requerido por interfase de HEFI

Cód. Producto	Nomb. Producto	Cód. UNSPSC
205005	Vestuario - 53101800	53101800

8. CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN DE COMPRA

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: Los contratistas deberán realizar las entregas de los productos adquiridos en entregas parciales de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes de dotación y de conformidad con los derechos efectivamente causados por los funcionarios de la Entidad, atendiendo los términos señalados en la cláusula séptima "Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria", del Acuerdo Marco **CCE-967-AMP-2019**.

8.2 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA contra la entrega de los bienes solicitados, sujeto a la acusación de los derechos por parte de los funcionarios y previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y conforme lo señalado en la cláusula décima segunda del Acuerdo Marco **CCE-967-MP-2019**.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

0

PÁGINA

18 de 20

No. Proceso: 131399

Los pagos serán parciales de acuerdo con las entregas realizadas, las cuales se efectuarán únicamente a los funcionarios que causaron el derecho para cada entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO EL pago que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores facturados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar.

8.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la **SECRETARIA** y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

8.4 GARANTÍAS

Frente a la exigencia de garantías señaladas en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la cláusula 19 del acuerdo mencionado señala entre otro lo siguiente: “(...)

Clausula 19 – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. // Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora(...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

19 de 20

No. Proceso: 131399

En razón a lo anteriormente expuesto, la entidad no solicitará garantías diferentes a las ya indicadas en el acuerdo, así:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 6 después de haber sido afectada. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

8.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega se realizará en la carrera 7 # 32-16 piso 19, Nivel Central, Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220609-101132-234078-47115802
2022-06-09T10:14:36-05:00 - Página 19 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICIÓN ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINA

0

20 de 20

No. Proceso: 131399

Según lo señalando en el documento informativo del presente acuerdo y, una vez definido el sitio de entrega requerido, se determinó que la zona que aplica para el caso en particular es la 6. Tal y cómo se observa a continuación:

6	Tolima
	Huila
	Cundinamarca - Bogotá
	Boyacá
	Meta
	Casanare
	Caquetá
	Amazonas

8.6 RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO.

Ver matriz de riesgos (documento anexo).

8.7 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BIENES.

Ver Acuerdo Marco **CCE-967-MP-2019**.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrán como criterios de desempate los establecidos en el anexo a la guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios, emitida con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual se consagraron entre otras, disposiciones en materia de compras públicas, la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TÉLLEZ

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Proyectó: Andrés Felipe Gutiérrez González- Contratista SGDTH

Revisó: Daniela Quintero Riccardi

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220609-101132-234078-47115802
2022-06-09T10:14:36-05:00 - Página 20 de 22

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

09-06-2022 ESTUDIO PREVIO DOTACIONES 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220609-101132-23d078-47115802

Creación: 2022-06-09 10:11:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-06-09 10:14:33



Escanee el código
para verificación

Firma: Martha Clemencia Diaz Tellez

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

mcdiaz@sdis.gov.co

SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisión: Daniela Quintero Riccardi

Daniela Quintero Riccardi

dquinteror@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Elaboración: Andres Felipe Gutierrez Gonzalez

agutierrezg@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220609-101132-23d078-47115802
2022-06-09T10:14:36-05:00 - Página 21 de 22

REPORTE DE TRAZABILIDAD 09-06-2022 ESTUDIO PREVIO DOTACIONES 2022 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			 Escanee el código para verificación
Id Acuerdo: 20220609-101132-23d078-47115802 Creación: 2022-06-09 10:11:32 Estado: Finalizado Finalización: 2022-06-09 10:14:33			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANDRES FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ agutierrezg@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-06-09 10:11:32 Lec.: 2022-06-09 10:11:57 Res.: 2022-06-09 10:12:12 IP Res.: 191.156.128.61
Revisión	Daniela Quintero Riccardi dquinteror@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Hum	Aprobado	Env.: 2022-06-09 10:12:12 Lec.: 2022-06-09 10:12:32 Res.: 2022-06-09 10:12:41 IP Res.: 186.80.202.158
Firma	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaz@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUM	Aprobado	Env.: 2022-06-09 10:12:41 Lec.: 2022-06-09 10:14:29 Res.: 2022-06-09 10:14:33 IP Res.: 186.155.7.19